



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ARÉVALO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL HOMENAJE AL ESCULTOR DON FRANCISCO GUTIÉRREZ ARRIBAS

En Ávila, 16 de diciembre de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Don José Antonio López Sáez, Alcalde del ayuntamiento de San Vicente de Arévalo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

Que la Excma. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que el ayuntamiento de San Vicente de Arévalo ha elaborado un plan de actividades para llevar a cabo un homenaje al escultor nacido en la localidad, Don Francisco Gutiérrez Arribas.







Que las actuaciones relacionadas con el homenaje a Francisco Gutiérrez, en este municipio se enmarcan en los actos previstos para el 300 aniversario, en 2024, del nacimiento en San Vicente de Arévalo del escultor Francisco Gutiérrez Arribas, autor de la Cibeles de Madrid entre otras obras.

Que la Fuente de Cibeles es uno de los monumentos más representativos de la capital de España y muy poca gente conoce que Francisco Gutiérrez nació en la provincia de Ávila en 1724, que aprendió el oficio de la cantería en Cardeñosa y fue escultor de cámara de Carlos III

Que el municipio considera que todas las actividades que se puedan llevar a cabo para homenajear a este ilustre hijo de la localidad tienen un indiscutible impacto cultural y social en el pueblo.

Que la colaboración de la Diputación de Ávila con diferentes actores en el ámbito de la promoción cultural en la provincia de Ávila es acorde con los objetivos planteados por el Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en lo referente a la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural e histórico de la provincia.

Que la Excma. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de San Vicente de Arévalo son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial y el ayuntamiento de San Vicente de Arévalo para el apoyo a las actividades vinculadas al homenaje a Don Francisco Gutiérrez Arribas.

#### SEGUNDA.

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46227 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a este fin.







#### TERCERA.

El ayuntamiento de San Vicente de Arévalo se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Excma. Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.

## CUARTA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### OUINTA.

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Certificación del/de la secretario/a interventor/a del ayuntamiento de que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida y de los gastos efectuados, que incluya una relación clasificada de los mismos con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.







 Certificación del/de la secretario/a – interventor/a del ayuntamiento del balance de ingresos y gastos de la actividad vinculada a la subvención concedida mediante este convenio.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 20 de diciembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.







# SÉPTIMA.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

EL ALCALDE DE SAN VICENTE DE ARÉVALO

José Antonio López Sáez

